| | |
|---|---|
| **SUPERVENTIDAD** | Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | Direccion Seccional Norte de Santander |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | Direccion Regional Nororiente |
| **FECHA** | 2025-06-24 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Numeral 1, (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, entre otros.

La misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, (…); en ellos, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

Es así, que el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el contenido mínimo que debe tener en cuenta la Entidad Estatal para la celebración de los estudios previos para la contratación bajo la modalidad de selección de contratista de mínima cuantía, la cual es la que se le dará aplicación al presente proceso contractual.

Por su parte, la Ley 938 del 2004, en los artículos 33 y subsiguientes, nos indica que El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, Institución que organiza y controla el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional; cuya misión fundamental es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se contempla contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

En virtud de lo señalado, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Nororiente, Seccional Norte de Santander, en cumplimiento de su misión institucional orientada a prestar apoyo técnico-científico a la administración de justicia, requiere garantizar la adecuada conservación de los cuerpos sin vida que ingresan a sus instalaciones para la realización de necropsias médico-legales y forenses.

En este contexto, se ha identificado una afectación en el sistema de enfriamiento del cuarto frío de la Seccional Norte de Santander, específicamente relacionada con la pérdida de gas refrigerante ocasionada por el deterioro de la válvula correspondiente, lo cual compromete directamente el funcionamiento del sistema de refrigeración y, por ende, conservación de los cadáveres.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el cuarto frío constituye un componente esencial en el proceso de preservación temporal de cuerpos, permitiendo mantenerlos en condiciones óptimas que eviten su descomposición prematura y aseguren la integridad de las evidencias biológicas necesarias para la práctica de necropsias y demás procedimientos periciales. Su adecuado funcionamiento incide directamente en la calidad del servicio forense y en el cumplimiento de los principios de dignidad, respeto y trato humanizado hacia las víctimas y sus familias.

En virtud de lo señalado, se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos e insumos para el sistema de refrigeración del cuarto frío de dicha sede, con el fin de restablecer su correcto funcionamiento, garantizar la continuidad del servicio y mitigar los riesgos sanitarios, operativos y jurídicos derivados de la actual situación.

Esta intervención es de carácter prioritaria, toda vez que la afectación del sistema compromete la capacidad de respuesta de la entidad frente a las funciones misionales en materia de necropsia, análisis forense, entrega de los cuerpos, entre otros.

En concordancia con los párrafos precedentes, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, con el fin de que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los bienes y/o servicios requeridos, que le permitan presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el Instituto.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL

**(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)**

**2.1 OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS PARA EL CUARTO FRIO DE LA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER DE LA REGIONAL NORORIENTE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

**2.2 TIPO DE CONTRATO:** Prestaciòn de servicios.

**2.3 ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se hará total

**2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:**

| | | |
|---|---|---|
| Dirección Regional Nororiente | Cúcuta – Norte de Santander | Cementerio central avenida 17 No. 17-35 Barro El Contento – Cúcuta – Norte de Santander |

**2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:**

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** | **DESCRIPCION** |
| 1 | F | 72000000 | 72100000 | 72101500 | 72101500 | Servicios de apoyo a la construcción |
| 2 | D | 40000000 | 40140000 | 40141600 | 40141600 | Válvulas |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | D | 40000000 | 40140000 | 40141600 | 40141650 | Válvula de gas comprimido |
| 4 | C | 26000000 | 26130000 | 26131600 | 26131604 | Filtros fijos |
| 5 | B | 15000000 | 15120000 | 15121500 | 15121500 | Preparados lubricantes |
| 6 | B | 12000000 | 12140000 | 12141900 | 12141903 | Nitrógeno |
| 7 | C | 24000000 | 24130000 | 24131500 | 24131513 | Refrigerante |

**Nota**: Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

**2.6 FORMA DE PAGO**: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

Para el pago el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con el articulo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Estar denominada expreseamente como factura de venta.
b) Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquieriente de los bienes y sevicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Llevar un numero que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de ventas.
e) Fecha de su expedición.
f) Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g) Valor total de la operación.
h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020, Resolución 000165 de 2023 y Resolución 0008 de 2024 emitidas por la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

**FACTURACION ELECTRONICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas por el beneficiario del presente contrato, es el SIIF Nación, por tal razón, el contratista debera enviar al correo electrónico

siifnacion.facturaelectrononica@minhacienda.gov.co, la facturas, notas debito y/o crédito, con el fin de que se envíen automáticamente para validación ante la Direccion de Impuestos y Adunas Nacionales – DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el contratista en el documento adjunto del correo de envio de factura electrónica, notas debito y/o crédito este en formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura debe contener como mínimo:

- En los datos del emisor incluir el correo electrónico del contratista.
- En los datos del adquiriente (Entidad) se debe incluir el correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
- En el campo de notas finales u observaciones de la factura electrónica se debe incluir la siguiente información:

**#$**29-02-00-000; numero del contrato; correo electrónico del supervisor de la entidad**#$**

En numero del contrato, relacionar el correspondiente numero del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato estará separado por punto y coma (;) sin dejar espacio entre ninguno de los caracteres y que al inicio y final del párrafo se deben mantener los simbolos #$.

El número del contrato será el asignado en el SECOP II.

**NOTA:** El numero del contrato y el correo electrónico del supervisor de la entidad, necesarios para diligenciar el campo de notas finales u observaciones de la factura electronica, seran enviados via correo electornico una vez se firme el contrato electrónico del proceso.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizara la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electronico para la Contratacion Publica **SECOP II** en la seccion 7 “Ejecucion del Contrato”, “Plan de Pagos” si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompanan de los documentos requeridos, el termino para el pago empezara a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el ultimo documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos seran responsabilidad del contratista.

**2.7 SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de la Directora Seccional Norte de Santander (E) o quien(es) haga(n) sus veces, con el apoyo de un asistente y/o técnico del área de mantenimiento. Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

La Directora Seccional Norte de Satander (E) o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
## (Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

**3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS:**

**DESCRIPCIÓN/CONDICIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE LOS BIENES.**

| ITEM | DESCRIPCION DE LOS BIENES | PRESENTACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO Y APLICACION NITROGENO PARA PRESURIZACIÓN DE SISTEMA | M3 | 7 |
| 2 | SUMINISTRO Y CARGA DE ACEITE PARA COMPRESOR | GL | 1 |
| 3 | SUMINISTRO Y APLICACIÓN LIMPIADOR DE TUBERIAS | UND | 2 |
| 4 | SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA ROTALOCK 1-1/4" | UND | 1 |
| 5 | SUMINISTRO E INSTLACION VALVULA ROTALOCK 1" | UND | 1 |
| 6 | SUMINISTRO E INSTALACION FILTRO LINEA DE LIQUIDOS 1/2" | UND | 1 |
| 7 | SUMINISTRO E INSTALACION BASE PARA COMPRESOR | UND | 1 |
| 8 | SUMINISTRO Y CARGA DE REFRIGERANTE ECOLÓGICO R-507 | LB | 25 |
| 9 | SUMINISTRO E INSTALACION MATERIALES VARIOS Y ACCESORIOS | UND | 1 |

**NOTAS**:

1. Dentro del valor de los repuestos e insumos deberá ir incluido el valor del servicio del mantenimiento correctivo.
2. Garantìa por calidad y correcto funcionamiento de los bienes de un (1) año, para los ítems 4, 5 y 6

**OTRAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS**

- Los costos de transporte derivados del traslado de equipos para realizar el servicio del mantenimiento correctivo, así como el retiro de los elementos sobrantes o escombros y su disposición final, serán asumidos por el contratista sin afectar el presupuesto ofrecido en la oferta económica.

- Las actividades complementarias no incluidas en la presente solicitud deben incluirse dentro del presupuesto, lo anterior con el objeto de entregar los trabajos realizados a satisfacción.
- El personal contratado debe estar certificado para realizar trabajo en alturas.
- El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como las de Seguridad Industrial, establecidas en la Ley 1562 de 2012, "mediante el cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", las resoluciones 1409 de 2012, 3368 de 2014, Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015, y demás normas concordantes que los modifiquen y/o adicionen, con las cuales se establecen disposiciones para las personas que realicen trabajos en alturas, equipos y materiales que se deben emplear en desarrollo del contrato, tomando las medidas de seguridad industrial para la adecuada protección de sus propios trabajadores y equipos incluyendo la vigilancia de estos últimos.

**El mantenimiento correctivo debe incluir:**

1. Repuestos e insumos necesarios para realizar las actividades propias de esta labor y las demás que se estimen necesarias para la puesta en funcionamiento y la correcta marcha del cuarto frio.
2. Se deben realizar las diferentes pruebas de funcionamiento y eficacia del equipo, para garantizar su correcto funcionamiento.
3. Los materiales e insumos necesarios para el mantenimiento correctivo como: lubricantes, limpiadores, desincrustantes y las herramientas necesarias.
4. La empresa contratada debe elaborar una hoja de vida del equipo, que contenga el registro de las características y especificaciones técnicas, modelo, serial, así como también los trabajos realizados en el mantenimiento correctivo, suministrar los stickers para el registro de la prestación de dicho servicio indicando la fecha en la cual fue realizado, estos deberán ser ubicados en la puerta de la entrada del cuarto frio.

**3.2 VISITA TECNICA: (No obligatoria)**

La visita programada por la ENTIDAD al sitio de ejecución del contrato, se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el cronograma del proceso registrado en el SECOP II; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida de la misma.

Solo hasta media hora después de la hora inicialmente establecida será posible la inscripción del proponente en la planilla de asistencia.

El PROPONENTE que no se presente a la visita cuando la ENTIDAD lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución sin que la ENTIDAD deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

- Inspeccionar el lugar en donde se llevará a cabo los trabajos, determinar la disposición de materiales, equipo y obtener una idea clara de la magnitud y alcance de estas actividades.
- Obtener una apreciación directa de los trabajos sobre los que se realizará el desarrollo del objeto contractual.
- Evitar cualquier tipo de reclamación post-contractual, sobre aspectos inherentes del objeto a contratar.

- Que se contemplen todos los costos que implique el cumplimiento del objeto y alcance del objeto de contrato.

Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente.

La visita al sitio de ejecución del contrato estará coordinada por la Directora Seccional Norte de Santander (E) de la Regional Nororiente en el horario 09:00 AM a 04:00 PM.

En caso de que el asistente a esta visita, acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, para solicitar la respectiva constancia de visita, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el PROPONENTE o representante legal.

La información que la ENTIDAD entregue, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato.

Cada una de las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que consulten planos, diseños y estudios técnicos, se comprometen a guardar la reserva de todos los documentos consultados. En desarrollo de lo anterior y frente a simples consultas no se podrá suministrar copia alguna de planos, diseños y especificaciones técnicas del proyecto.

La visita no tiene carácter obligatorio. Sin embargo, el contratista seleccionado no podrá alegar a su favor el desconocimiento que sobre el área de trabajo se tenía, y en todo caso asumirá por su propia cuenta y riesgo aquellas circunstancias que en su momento debió tener presentes para evaluar los costos del mantenimiento a ejecutar, y sin que por ellos se pueden cobrar a la entidad contratante sumas adicionales al valor de su propuesta.

**3.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA**

- Certificaciòn en mantenimiento de sistemas de refrigeración.
- Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.4.
- Declaracion del proponente en la que conste que ninguno de los bienes, repuestos e insumos es remanofacturado, reenvasado o reempacado
- Escrito firmado por el representante legal en el cual se detalle que cumplirán con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y con cuales se garantizara el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo a las especificaciones definidas en los CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS (numeral 3)
- El Representante Legal deberá aportar documento donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y Seguridad Industrial o certificar que se encuentra en proceso de implementación según lo establecido en el Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1072 de 2015.

***Nota 1:*** *El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 8.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el*

*mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

*En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".*

***Nota 2:*** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4. la cual determina: "Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano".

### 3.4 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos **relacionados con el objeto contractual** y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

**Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:**

El proponente podrá presentar hasta CUATRO (4) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL, para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

| EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL | |
|---|---|
| **PERIODO** | **MONTO MENSUAL** |
| Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017 | $737.717 |
| Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018 | $781.242 |
| Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019 | $828.116 |
| Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020 | $877.803 |
| Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021 | $908.526 |
| Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022 | $1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024 | $1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a la fecha | $1.423.500 |

Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación de experiencia y/o acta de liquidación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones**
**No se aceptan contratos en ejecución**
**No se aceptan subcontratos**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 2:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 3:** El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y el año celebrado. (art 9 del decreto 019 de 2012).

**FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual indica que: *"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Como quiera que los bienes objeto del presente proceso de contratación, corresponden al servicio de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos e insumos para el cuarto frio de la Seccional Norte de Santander de la Regional Nororiente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se logra evidenciar que los posibles proveedores que participan en el proceso existentes en el mercado no se encuentran inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "población en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" que puedan por su labor económica o empleo aportar al cumplimiento del objeto y/o ejecución del presente proceso.

Así mismo la entidad considera que en el presente proceso contractual por ser su tipología contractual de compra venta, al ser de ejecución instantánea, dentro de los requisitos técnicos no requiere personal mínimo

por no ser necesaria la utilización del mismo para la ejecución o el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto, el servicio tampoco estaría inmerso en la norma antes mencionada dadas las condiciones técnicas exigidas en el proceso.

### 3.4 OBLIGACIONES

### 3.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 3.4.1.1 Obligaciones Generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. El proponente y/o contratista seleccionado se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Articulo 9º. de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

#### 3.4.1.2 Obligaciones específicas

1. Suministrar los bienes, repuestos e insumos contratados al instituto, de acuerdo con lo solicitado en las especificaciones descritas en los estudios previos.
2. Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento, el CONTRATISTA deberá realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto y lo

deberá efectuar dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor técnico del contrato.
3. Atender con oportunidad las solicitudes por garantía que requiera el Instituto, dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud.
4. Ejecutar el contrato dentro de los plazos establecidos en el presente proceso contractual.
5. Dotar al personal que emplee en la ejecución contractual, de herramientas de trabajo necesarias para la realización de las labores requeridas.
6. Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de la prestación del servicio, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y establecer la señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisa y reseña de la entidad.
7. El personal contratado debe estar certificado para realizar trabajo en alturas. Las certificaciones serán presentadas al momento de firmar el acta de inicio.
8. Los costos del transporte, fletes y los demás que sean necesarios para la ejecución del servicio en el lugar establecido por la Entidad, serán asumidos por el contratista.
9. Acatar las instrucciones del supervisor del contrato para el normal desarrollo del proceso.
10. Radicar oportunamente las facturas, soportes y demás documentos necesarios para el pago, en la Plataforma del SECOP II, de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.6 del presente estudio previo.
11. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
12. Toda solicitud de modificación al contrato deberá tramitarse con una antelación de cinco (5) días hábiles previos al vencimiento del plazo de ejecución, a través de la plataforma del SECOP II, con la correspondiente justificación.
13. Coordinar con el(los) supervisor(es) del contrato los horarios y el personal encargado para realizar la actividad con el cumplimiento de la normatividad vigente.
14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
15. Reportar los daños e indemizar los perjuicios que cause al instituto por el incumplimiento del contrato
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalia que se presente durante la ejecución del contrato.
17. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.
18. Designar una persona contacto, quien será el encargado de atender los requerimientos que efectue el supervisor del contrato.
19. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

### 3.4.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.

5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 3.5 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

### 3.6VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

*"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*(…)*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."*

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

### 4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($5.525.883) MCTE**, atendiendo el análisis del sector económico el cual hace parte integral del presente documento.

### 4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector, el cual hace parte integral del presente proceso (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (_X_)
b) Bienes de grandes superficies (_X_)
c) Otros instrumentos de agregación de demanda (_X_)

2º. No se encuentran todos los bienes/servicios requeridos para esta contratación, no obstante, conforme las nuevas directrices y el concepto C-105 de 2022 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se determina que se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, teniendo en cuenta que, según el concepto, esta modalidad será preferente sobre las opciones que otorga tienda virtual.

**4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

**4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL: FUNCIONAMIENTO**

**4.3.1.1. NOMBRES DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES**: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION E INSTLACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)

**4.3.1.2. CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL:** A-02-02-02-008-007

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

| No. DE CDP | PRESUPUESTO | VALOR CDP |
|---|---|---|
| 139525 | **Código**: A-02-02-02-008-007<br>**ACTIVIDAD: No aplica**<br>**TOTAL DEL CDP**: | $5.525.883 |

## 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: contratar el servicio de mantenimiento correctivo con suministro de repuestos e insumos para el cuarto frio de la Seccional Norte de Santander de la Regional Nororiente del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

| Clase de Riesgos | % | Sobre el Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO | 20 | Del contrato | Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 30 | Del contrato | Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 30 | Del contrato | Por el término de ejecución del contrato y un (1) año más. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5 | Del contrato | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 SMMLV | Del contrato | Por el termino de ejecución del contrato y un (1) mes más. |

**Nota:** Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.

Con el fin de contar con protección ante eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Conforme lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

a. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
b. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
c. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

## 8. ANÁLISIS DE EL(LOS) RIESGO(S) Y LA FORMA DE MITIGARLO(S) (numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de esa misma normatividad, el presente proceso de contratación al ser de mínima cuantía no requiere análisis de riesgo y forma de mitigarlo; sin embargo el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, identifica riesgos relacionados con el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes y servicios que se contratará, mismos que mitigará con la exigencia de la Garantía Única de Cumplimiento; así como con la designación de supervisores para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la revisión de los documentos que surjan del mismo.

Atentamente,

**LINA MARIA JAIMES RUEDA**
Directora Seccional Norte de Santander

**DANIELA MELISA CASTILLO TORO**
Profesional Universitario – Oficina Jurídica

**GLORIA CARDENAS RIAÑO**
Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero

**FRANCISCO JAVIER GUERRERO ESTEVEZ**
Técnico del Área de mantenimientos

Proyectó: Luz Stella Toloza Vera, Asistente, Grupo Regional Administrativo y Financiero. LSTV
Francisco Javier Guerrero Estévez – Técnico del área de mantenimientos
Revisó: Lina María James Rueda, Directora Seccional Norte de Santander,
Gloria Cárdenas Riaño, Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero.
Daniela Melisa Castillo Toro - Profesional Universitario – Oficina Jurídica.
Aprobó: German Alberto Cano Montano, Director Regional Nororiente.